



**EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CONTRATO No.	050
FECHA:	24 MAR 2017
CLASE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
MODALIDAD:	CONCURSO DE MERITOS
CONTRATANTE:	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL
NIT.:	900.235.058-0
CONTRATISTA:	CONSORCIO CD
NIT.:	901.063.836-9
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDO LEAL FERRO
IDENTIFICACIÓN:	17.064.823 DE BOGOTÁ D.C.
SUPERVISOR:	JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
VALOR:	TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$379.419.600) M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO:	QUINCE (15) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y EL ESTUDIO Y DISEÑO DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA DE REDES DE ACUEDUCTO, EN EL ÁREA DE COBERTURA DEL IBAL.

Entre los suscritos a saber: LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, representada legalmente por **JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía No 5.822.126 de Ibagué Tolima, debidamente nombrado mediante Decreto 002 del 1 de Enero de 2016 y posesionado en la misma fecha, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO CD**, representado legalmente por **HERNANDO LEAL FERRO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.064.823 de Bogotá D.C, quien obrando en nombre propio manifiesta

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Interventoría previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, requiere dar cumplimiento a los objetivos del Plan Departamental de Agua – PDA del Tolima. **SEGUNDA:** Que en virtud de las funciones del gestor, consagradas en el Decreto 1077 de 2015, se hace necesario la contratación de la interventoría en relación a los proyectos que se ejecutaran como Gestor del Plan Departamental de Aguas del Tolima. **TERCERA:** Que en virtud de lo anterior, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL requiere la contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo la interventoría técnica, administrativa y financiera del contrato de consultoría cuyo objeto es la elaboración del catastro de redes de acueducto y alcantarillado y el estudio y diseño de la sectorización hidráulica de redes de acueducto, en el área de cobertura del IBAL. **CUARTA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **QUINTA:** En el numeral 3° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, se establece como regla general la modalidad de Selección por Concurso de Méritos, la cual utilizara la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución; lo anterior acorde con el análisis del sector y específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos: a) La experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) La formación académica, de conformidad con lo establecido por el numeral 1 artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de Selección por concurso de méritos. **SEPTIMA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrolla la forma de contratación mediante concurso de méritos. **OCTAVA:** el día 23 de Febrero de 2017, se realizó la publicación en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso de Concurso de méritos No. 001 de 2017. **NOVENA:** Que efectuada la apertura del sobre N° 1 y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo la audiencia de cierre de la invitación y apertura de propuestas del proceso de Concurso de méritos No. 001 de 2017, en la cual se recepcionó una (1) propuesta, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 029 del 27 de Febrero de 2017, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y Evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **DECIMA PRIMERA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas en desarrollo de Concurso de méritos No. 001 de 2017, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de Comité Técnico, Asesor y Evaluador, mediante la cual este Comité, recomienda realizar la respectiva adjudicación al proponente habilitado, dicha acta fue publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y Evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página web www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la empresa carrera 3A No. 11 – 26 Piso 8 –

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Edificio Banco de la República, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

DECIMA TERCERA: Que el día 10 de Marzo de 2017, se llevó a cabo la audiencia de Apertura de Sobre N° 2 con la propuesta económica y adjudicación del Concurso de méritos No. 001 de 2017, el Comité Técnico, Asesor y Evaluador procedió a realizar la revisión de la propuesta económica del proponente habilitado, verificando de esta manera los ítems, unidades, cantidades y valores unitarios.

DECIMA CUARTA: El Comité Técnico, Asesor y Evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro de la Concurso de méritos No. 001 de 2017 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a los puntajes obtenidos: 1. CONSORCIO CD. El acta de adjudicación o declaratoria desierta del Concurso de méritos No. 001 de 2017 hace parte integral del presente documento.

DECIMA QUINTA: Que el Ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de Interventoría, como consecuencia del Concurso de méritos No. 001 de 2017 al proponente CONSORCIO CD, representado legalmente por HERNANDO LEAL FERRO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.064.823 de Bogotá D.C, mediante Resolución No. 038 del 10 de Marzo de 2017, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA ELABORACIÓN DEL CATASTRO DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y EL ESTUDIO Y DISEÑO DE LA SECTORIZACIÓN HIDRÁULICA DE REDES DE ACUEDUCTO, EN EL ÁREA DE COBERTURA DEL IBAL.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. 2. Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas. 5. Responder por la calidad de los servicios prestados. 6. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. **FUNCIONES DE PLANIFICACIÓN.** Son funciones de la interventoría relacionadas con la planificación las siguientes: A. Mantener como objetivo principal las condiciones mínimas requeridas desde el punto de vista normativo y contractual en cumplimiento de una adecuada y oportuna Interventoría. B. Realización de Informes periódicos y consolidados quincenales relacionados de forma integral con todos los aspectos inherentes a la ejecución del contrato. C. Promover la Implementación de un sistema de gestión documental de todas las actuaciones que desarrolle. D. Establecer las condiciones para evitar daños o materialización de riesgos laborales.

2. **FUNCIONES TÉCNICAS.** Dentro de las funciones técnicas se debe cumplir como mínimo con las siguientes actividades: A. Verificar la calidad del servicio y elementos utilizados, en cumplimiento del contrato la normatividad vigente. B. Velar porque las herramientas y equipos utilizados por el Contratista al cual realiza interventoría estén conforme al tipo de actividad que se debe realizar. C. Verificar que los procedimientos y la realización de los trabajos del contratista al cual realiza interventoría se realicen conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas expedidas por las entidades competentes. D. Exigir que el personal

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la República Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

técnico que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin. E. Efectuar inspección permanente a cada uno de los sitios donde se realicen labores relacionadas con la consultoría. F. Revisar y aprobar el plan de trabajo que le presente el contratista consultor. H. Presentar oportunamente a las partes involucradas en la ejecución del contrato las observaciones, conclusiones y recomendaciones a las cuales se llegue como resultado de revisión y evaluación. 3.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS: Dentro de las Funciones administrativas orientadas a contar con los elementos básicos que se derivan de la consultoría se cuentan las siguientes: A. Velar por el estricto cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional y el pago del personal contratado. B. Realizar al consultor por escrito con copia a la empresa, todas y cada una de las observaciones que se requieran para lograr un cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas de la prestación del servicio. C. Realizar las liquidaciones a que hubiere lugar en caso de terminación unilateral, bilateral o por cualquier otra causa. D. Exponer técnica e integralmente a la empresa las razones que ameriten la imposición de sanciones por incumplimiento en la ejecución del contrato y la necesidad de hacer efectiva la cláusula penal, la declaratoria de caducidad o la póliza de garantía única. E. Exigir al consultor el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. F. Revisar y evaluar el desarrollo legal y administrativo del contrato. G. Evaluar los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. H. Exigir que el personal administrativo que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin. I. Exigir la información que considere necesaria para ejercer la labor de Interventoría. J. Revisar y aprobar los planes de trabajo y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del plan. K. Emitir concepto técnico sobre la suspensión, celebración de contratos y acta de modificación de contratos. L. Informar oportunamente por escrito a la empresa acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo en la ejecución del contrato. M. Organizar un archivo con los documentos pertinentes al contrato. 4.

FUNCIONES FINANCIERAS Son funciones de la interventoría relacionadas con la actividad financiera las siguientes: A. Reportar en cada informe el análisis y evaluación económica del contrato. B. Revisar y aprobar las cuentas de cobro presentadas por el consultor. C. Llevar registro cronológico de pagos y deducciones que efectuó la empresa por concepto de pagos. **PARAGRAFO PRIMERO:** El alcance específico de cada una de las actividades anteriormente descritas se encuentra dentro del DOCUMENTO ADICIONAL publicado en la página del SECOP, el cual se denomina ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. **OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL INTERVENTOR:**

1. Exigir la prestación idónea y oportuna del servicio. 2. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y prestación del servicio, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento del ofrecimiento. 3. Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 4. Revisar, controlar y supervisar el estado financiero de la prestación del servicio. 5. Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 5. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 6. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas que surjan en desarrollo del contrato. 7. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Ibagué,

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que LA EMPRESA realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo; c) Informar oportunamente a la Empresa sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; d) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que LA EMPRESA declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA EMPRESA.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA EMPRESA se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR.** LA EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$379.419.600) M/CTE IVA INCLUIDO, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000057 del 2017, El CONTRATISTA declara pertenecer al régimen común como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO** La empresa pagará al Contratista el **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato de acuerdo con el avance de la interventoría registrado mediante acta mensual de ejecución; y un pago final equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato al momento de la liquidación y el lleno de requisitos exigidos. **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** Los pagos se efectuarán conforme al procedimiento establecido en el Contrato y la presentación de los siguientes documentos: A. la(s) factura(s) y/o cuenta(s) de cobro correspondiente(s); B. informe(s) y/o producto(s) correspondiente(s); C. pronunciamiento del Interventor/supervisor sobre el recibo a satisfacción del (los) informe(s) y/o producto(s) entregado(s) según la(s) actividad(es) a ejecutar; y D. el certificado emitido por el Revisor Fiscal o el Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos en materia de seguridad social y contribuciones parafiscales. Para el último pago, además de los anteriores documentos se requerirá la suscripción de la respectiva acta de liquidación del contrato debidamente firmada por parte del Contratista, del Interventor/supervisor y/o supervisor según se defina y del Vocero y Administrador del Fondo Empresarial. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago el CONTRATISTA debe presentar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima

EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

efectos de la consignación del pago por parte de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL. **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, se aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de QUINCE (15) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2017, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000057 del 2017, Rubro Presupuestal 3102040105 Infraestructura en agua y Saneamiento Básico - SSF suscrito por el Director Financiero de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizara por intermedio del DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad lo establecido en el pliego de condiciones de la presente contratación, LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. determina atendiendo a la naturaleza del contrato y su cuantía las siguientes garantías las cuales deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida y constituida en el país que ampare los siguientes riesgos: **A. DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Esta garantía será por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Interventor y aprobación de la Supervisión, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA, el Interventor y Supervisor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima



**EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Toda solicitud de esta naturaleza será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Secretario General y Jurídico, previa solicitud escrita por el Supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto, acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia, y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes. c) Aprobación de garantías. d) Acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Para los requisitos del literal a, b y c LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL suscribirá un documento en donde conste el cumplimiento de los requisitos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLAS.** De acuerdo a las disposiciones departamentales vigentes sobre la materia, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago o consignación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizara conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA**

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibague – Tolima

**EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un (1) original que reposará en la SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA de LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, de la cual se expedirá fotocopia única al supervisor y contratista del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Ibagué - Tolima. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P. OFICIAL, en la Calle 11 No 3 - 32, edificio Banco de la Republica; El contratista en la calle 101ª No. 47ª - 43 Bogotá D.C., Teléfono (571) 6028838 correo electrónico HLEAL0325@gmail.com. El Contratista se obliga a informar a LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué, a los **24 MAR 2017**

LA EDAT SA ESP OFICIAL,



JHON JAIRÓ SANCHEZ ESCOBAR
Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

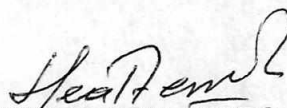
Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.
Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co
Ibagué – Tolima



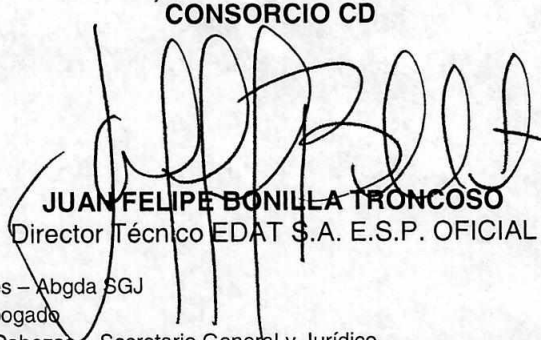
**EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO
Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL"**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

EL CONTRATISTA,


HERNANDO LEAL FERRO
Representante Legal
CONSORCIO CD

EL SUPERVISOR,


JUAN FELIPE BONILLA TRONCOSO
Director Técnico EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Apoyo: Michelle Machuca Puentes – Abgda SGJ

Reviso: Víctor Manuel Mejía – Abogado

Reviso: Iván Andrés Hernández Cabezas – Secretario General y Jurídico.

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Calle 11 No.3-32 – Edificio Banco de la Republica Piso 8.

Teléfonos: (578) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co web: www.edat.gov.co

Ibagué – Tolima